CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE MUSICA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR Y FUNIR

Logroño, 28 de agosto de 2020

INTERVIENEN

De una parte, la Sra. Carmen Angélica Escobedo Revoredo de Albán, Presidenta de la Comisión Organizadora de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA,** con RUC 20160213346 y domicilio en el Jr. Carabaya N° 421, Lima 1, Perú, en adelante UNM;

De otra parte, el Prof. Dr. **Don José María Vázquez García-Peñuela,** en su calidad de Rector de la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, con CIF A26430439 y domicilio en la Avda. de La Paz núm. 137, 26006 Logroño, La Rioja (España), en adelante UNIR.

Y por otra parte, **Don Ignacio Velilla Fernández**, con DNI No. 05388963V, representante legal de la **Fundación UNIR** (en adelante **FUNIR**), con domicilio en la calle Almansa núm. 101, 28040 Madrid y con CIF núm.: G85626703; actuando en virtud de las facultades que tiene conferidas en la escritura otorgada el día 18 de diciembre de 2012, ante el Notario de Madrid, Don Ignacio García-Noblejas Santa-Olalla, con el número 2.685 de su protocolo.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este convenio y, por este motivo,

EXPONEN

I. Que **UNIR** es una universidad online privada, legalmente constituida y reconocida oficialmente en España, que se distingue por sus estudios a través de internet y cuyo funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías de la información y de las comunicaciones y realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

II. Que **UNIR** fomenta un modelo de enseñanza eficaz, de alta calidad y centrada en el alumno, que emplea para ello una metodología activa, participativa y constructiva. Está dirigida a impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, cuya estructura, organización y funcionamiento han sido diseñados conforme a los parámetros y requisitos del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

III. Que **FUNIR,** entidad sin ánimo de lucro, tiene entre sus fines fundacionales promover una educación que defienda los valores éticos de la cultura europea y propicie la excelencia educativa e impulsar proyectos educativos de calidad, bien propios, bien en colaboración con otras entidades que persigan fines análogos.

IV. Que **UNM** es una entidad educativa pública de nivel superior universitario orientada a la formación de músicos profesionales competentes y éticos, con capacidad para la investigación e innovación generando conocimiento científico, tecnológico y humanístico, así como a la preservación, acrecentamiento y difusión del patrimonio cultural musical, contribuyendo al desarrollo sostenible del país en un contexto globalizado.

V. Que las instituciones:

a. Se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico, cultural y social.
b. En virtud de sus objetivos, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico, cultural y técnico.
c. Comparten objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación y a la formación superior de calidad, con especial interés en el desarrollo social y económico de los pueblos.

POR TODO ELLO, las partes deciden formalizar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente acuerdo establecer el marco general de colaboración entre **UNIR-FUNIR** y **UNM** en los ámbitos de formación, la investigación, la transferencia tecnológica, el asesoramiento técnico especializado, el intercambio de experiencias, la difusión de la cultura y cualquier otra actividad, en el ámbito de interés común de las partes, que de mutuo acuerdo dispongan.

SEGUNDA.- Acuerdos específicos

Para el desarrollo de la cooperación en los ámbitos concretos de su interés, las partes celebrarán acuerdos o convenios específicos en los que se determinarán las acciones que se vayan a realizar, los términos que rijan la ejecución del programa o proyecto, el régimen de protección

de datos, la disponibilidad presupuestaria, las obligaciones asumidas por las partes, la duración y modalidad de renovación del convenio, las causas de extinción, así como los aspectos relativos a la propiedad intelectual e industrial y cualesquiera otros necesarios para la consecución de su objeto.

El convenio o convenios específicos se incorporarán como anexo al presente Convenio.

TERCERA.- Legalidad y normativa

Las tres entidades someten el régimen regulador de su colaboración a la Legislación Universitaria española y la Legislación Universitaria peruana, aceptando modificar los pactos contenidos en el presente Convenio en caso de que se produjera algún cambio en la norma que pudiera afectar a su contenido.

CUARTA.- Comisión de seguimiento

A partir de la firma del presente Convenio Marco de Cooperación se constituirá una comisión mixta de coordinación compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, designada al efecto por cada entidad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente acuerdo.

- Por parte de **UNM** la integrará Dña. Carmen Angélica Escobedo Revoredo de Albán o la persona en quien delegue.
  Tel.:(511 4265658 y/o 945153065)
  Dirección de correo (presidencia.co@unm.edu.pe)

- Por parte de **UNIR**, la integrará D. Aldo Bravo Quispe o la persona en quien delegue.
  Tel.: +34 915674391
  Dirección de correo: aldo.bravo@unir.net

- Por parte de **FUNIR**, la integrará D. Ricardo Cospedal García o la persona en quien delegue.
  Tel.: +34 915674391
  Dirección de correo: ricardo.cospedal@unir.net

QUINTA.- Confidencialidad

Toda información, que cualquiera de las partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas por razón o como consecuencia del presente Convenio Marco, o de sus convenios específicos, será considerada confidencial, estando las partes obligadas a mantener el debido secreto sobre la misma, por lo que no podrá ser divulgada, mostrada,

reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo, salvo autorización expresa de ambas partes.

SEXTA.- Independencia de las partes

Tanto **UNM** como **UNIR y FUNIR** actúan en el presente Convenio como instituciones independientes y ninguna de las partes está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente acuerdo.

SÉPTIMA.- Imagen institucional

Las Partes autorizan expresamente el uso de sus signos distintivos exclusivamente para promover y dar a conocer en el mercado todos aquellos programas o actividades relacionadas con las acciones conjuntas establecidas en el presente Convenio Marco. Ninguna de las Partes podrá utilizar las marcas, logotipos, nombres comerciales o cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual e industrial de la otra Parte, para ninguna finalidad distinta de lo estipulado en la presente cláusula sin que haya sido expresamente autorizada por escrito por la titular.

OCTAVA.- Protección de datos

Las partes tratarán los datos de carácter personal de los intervinientes del presente Convenio, así como los que se pudieran derivar del mismo, con la finalidad de cumplir con su objeto. Por ello, se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, la Ley N° 29733 de Protección de Datos Personales del Perú y su Reglamento de Desarrollo.

Cada una de las partes, en cumplimiento de las normativas anteriormente indicada, podrán ejercer los derechos en materia de protección de datos que les reconoce las mismas, dirigiéndose a la dirección descrita en el encabezado del presente Convenio, donde podrán solicitar información adicional mediante el acceso a las respectivas Políticas de Privacidad.

NOVENA.- Entrada en vigor, prórroga y modificación

El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 años a partir de la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos de igual duración, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas.

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, que se reflejará en una adenda al mismo.

En todo caso, los proyectos iniciados durante la vigencia del Convenio se mantendrán hasta su finalización.

DÉCIMA.- Causas de extinción y resolución

El presente Acuerdo marco se resolverá por alguna de las siguientes causas:

a. Por acuerdo expreso entre las partes.
b. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o en sus Convenio Específicos.
c. Por denuncia de las partes en los términos previstos en la cláusula anterior.
d. Por las demás causas generales establecidas en la legislación nacional vigente de cada una de las partes.

UNDÉCIMA.- Domicilio a efecto de notificaciones

Para todos los efectos contractuales y legales, las partes establecen como domicilio a efecto de notificaciones las siguientes direcciones:

UNM (Jr. Carabaya N° 421, Lima 1, (Perú).
UNIR Avenida de la Paz, 137 -26006 Logroño. La Rioja (España).
FUNIR, C/ Almansa núm. 101, 28040 - Madrid (España).

Las partes se obligan a comunicar cualquier variación en las direcciones anteriormente mencionadas. En el caso de que no lo hicieren, las notificaciones tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.

DUODÉCIMA.- Solución de controversias

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa en el seno de la Comisión de seguimiento. En caso de no llegar a una solución satisfactoria, las partes aceptan someter las diferencias a una comisión de tres árbitros, dos designados por la Comisión de entre los miembros de ambas universidades y el tercero de otra universidad, con conocimientos técnicos sobre la materia. Los árbitros dictarán su laudo con base en este Convenio y en la normativa universitaria que resulte de aplicación y de acuerdo con el ordenamiento jurídico general de cada Nación y con el derecho Internacional que, en su caso, regule la materia objeto de desavenencia.

De conformidad con lo que antecede, firman el presente acuerdo por duplicado y con un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por **FUNIR**

05388963V IGNACIO VELILLA (R: G85626703)

Firmado digitalmente por 05388963V IGNACIO VELILLA (R: G85626703)
Fecha: 2020.09.02 10:25:49 +02'00'

Fdo.: **D.Ignacio Velilla Fernández**
Fdo.:Representante FUNIR

Por **UNM**

Fdo.: **Dña. Carmen Escobedo Revoredo de Albán**
Presidenta de la Comisión Organizadora

Por UNIR

Firmado digitalmente por 10589976V JOSE MARIA VAZQUEZ (R: A26430439)

Fdo.: **José María Vázquez García-Peñuela**
Rector